

0000001

2014	17	01	34	P004945
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

FACTURA 008742

... tus

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA

OTORGADO POR:

LOLITA TARCILA BECERRA CALDERON Y JUAN FRANCISCO PELAEZ
BECERRA.

CUANTIA: \$ 2.000,00

DI 3 COPIAS

R.F.V.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de mayo del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen:- Lolita Tarcila Becerra Calderón, casada, Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta de la

documentación que se adjunta; y, Juan Francisco Peláez Becerra, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen:- que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Lolita Tarcila Becerra Calderón, casada, pero Disuelta la Sociedad Conyugal, conforme consta de la documentación que se adjunta; y, Juan Francisco Peláez Becerra, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo

UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye es LBCONSTRUCTORA CÍA. LTDA.

Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, previa autorización de la Junta General.

Artículo TRES.-

Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en: a) actividades de diseño, planificación, administración, ejecución, construcción, mantenimiento y arquitectura de obras de infraestructura civil; b) Compra y venta de todo tipo de materiales de construcción; c) Importación, compraventa, distribución, representación y comercialización de todo tipo de artículos y maquinaria para la construcción; y, d) la importación, compraventa, distribución, representación y comercialización de repuestos y accesorios de todo tipo de equipo camionero; e) Compraventa y alquiler de bienes inmuebles; f) servicios de asesoría técnica; y, f) Compraventa y alquiler de maquinaria en general, excluyendo el leasing financiero. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar así mismo, toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio de asesoría no prohibidas por las leyes como: celebrar contratos de asociación o en cuentas de participación o consorcio de actividades con personas



naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley. Actuar como mandante o mandatario. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.- Artículo QUINTO.- Capital y Participaciones.- El capital social es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las mismas que podrán transferirse y transmitirse de acuerdo con la ley. La compañía entregará los certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente General, en las que constará el carácter de no negociable. Artículo SEXTO.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones para capitalizaciones o por cualquier otro de los medios previstos en la ley y previa resolución de la junta general. Artículo

SEPTIMO.- Fondos de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva en monetario, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para formarlo, en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo OCTAVO.- Son obligaciones de los socios: a) las que señala la ley de compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la junta general de socios, el gerente general o el presidente de la compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta general; d) las demás que señale este estatuto. Artículo NOVENO.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo DECIMO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita



únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo DECIMO PRIMERO.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo DECIMO TERCERO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo DECIMO CUARTO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo DECIMO QUINTO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo

1300
700

AR

0000004

DECIMO SEXTO.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos específicos expresados en la convocatoria.

Artículo DECIMO SEPTIMO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente tercio

el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptada por unanimidad la celebración de la junta. Artículo DECIMO

OCTAVO.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. Artículo DECIMO



NOVENO.- Atribuciones de las juntas generales.- Son atribuciones de las juntas generales: a) nombrar y remover por causas legales al presidente o al gerente general; b) conocer y aprobar los estados financieros y los informes que presenten anualmente el gerente general; c) disponer sobre la distribución de utilidades; d) resolver el aumento o disminución del capital social; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) resolver el establecimiento de sucursales y agencias; g) autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la compañía o el gravamen de los mismos; h) disponer la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; y, i) acordar la exclusión de socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) aprobar el presupuesto anual de la compañía y dentro de éste, fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general; y, k) todas las atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Artículo VIGESIMO.- Dirección de las Juntas Generales.- Las sesiones de la junta general serán presididas por el presidente y a falta de éste por un socio designado para el efecto y actuará como secretario el gerente general de la compañía. En ausencia del secretario, la junta nombrará un secretario ad-hoc, para la sesión.- Todas las resoluciones que tome la junta general serán anotadas en el libro de actas que lleve la compañía y llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Artículo

VIGESIMO PRIMERO.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

← Vigilar el cumplimiento del presupuesto general de gastos aprobados por la junta general. e) Las demás que señale la Ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.

Artículo VIGESIMO SEGUNDO.-

Gerente General de la Compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no socio de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a



RL
/

cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) ordenar el pago de gastos ordinarios de la sociedad, firmando cheques y todo comprobante que signifique erogación; f) Cuidar que la contabilidad, registro de socios, libros de actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor celeridad; g) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo VIGESIMO TERCERO.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una de las causas previstas para el

efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Los socios fundadores suscriben el capital social de DOS MIL DÓLARES, divididos en dos mil participaciones de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Cada socio paga el cien por ciento del capital a la suscripción del presente instrumento, según se desprende del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega. El detalle de la suscripción del capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Becerra Calderón Lolita Tarcila	USD. 1.900	USD. 1.900	1900	95%
Peláez Becerra Juan Francisco	100	100	100	5%
TOTAL:	2.000	2.000	2.000	100%

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Plazarte Arias, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- FIRMADO) DOCTOR EDUARDO PLAZARTE ARIAS MATRICULA NUMERO CUATRO MIL VEINTIOCHO, COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

SRA. LOLITA TARCILA BECERRA CALDERON. C.C. 0102835691



[Handwritten signature]

SR. JUAN FRANCISCO PELAEZ BECERRA. C.C. 0104229141



[Handwritten signature]
NOTARIO

[Handwritten initials]

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 208 Acta 3415

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GERARDO ADOLFO FERRAZ BENATEZ nacido en QUITO - URB. SAN 27 de MAYO de 1966, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE, con Cédula N° 17.1333609-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO, hijo de RAMON FERNANDO FERRAZ y de MELIDA BENATEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCILA TARCILA BERRERA CALDERON nacida en GUAYAS - GUAYAS, el 29 de MARZO de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ABOGADA, con Cédula N° 0.10283569-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA, hija de CESAR LIGUIEL BERRERA QUESA y de ELISA CALDERON MONROA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij.o. llamado: JUAN FRANCISCO FERRAZ BERRERA

OBSEVACIONES:

88

FIRMAS: [Signature]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1541

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dfvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante LA NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO.- de fecha, 23 de enero del 2012, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: GERARDO ADOLFO PELAEZ-BENITEZ CON LOLITA TARCILA BECERRA CALDERON.- Documento que se archiva con el No. 2012-86.- Quito, 26 de Enero del 2012./ca.- Comprobante N° 6248810

0000007

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

h) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 1541

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dfvs. Mbdto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónica

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BECERRA CALDERON
LOLITA TARCILA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
AYACUCHO**

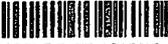
FECHA DE NACIMIENTO **1970-03-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
**GERARDO ADOLFO
PELAEZ BENITEZ**

No. **010283569-1**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BECERRA CUESTA CESAR MIGUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALDERON NOROÑA ELSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-07-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000881125

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0004 **0102835691**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	3
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Signature]
0102835691



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí
..dos... foja(s) útiles
Quito, a **12 MAY 2014**

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

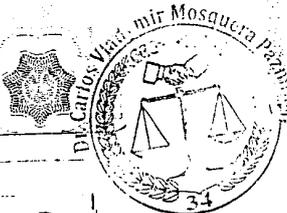


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010422914-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1995-12-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PELAEZ BENITEZ GERARDO ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23



00000008

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0040

0104229141

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA 3
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

010422914-1



(2)



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi
... 001 ... foja(s) útiles
Quito, a

12 MAY 2014

[Signature]
Dr. Carlos Vladimir Mosquera Prando
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

Nº 0366341



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 2000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.”



Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA	1900
PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISC O	100
TOTAL USD	2000

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 05 de Mayo de 2014

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi O.N.P. foja(s) útiles: ... Quito, a ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623810
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709462194 HERRERA SALAZAR CELIA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7623810

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 11:53:05 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

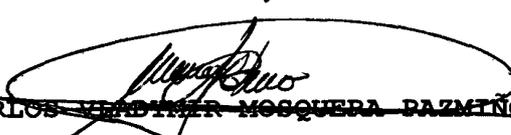
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3ERI5E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el lunes doce de mayo del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA"**, debidamente sellada y firmada, hoy, lunes doce de mayo del dos mil catorce.-




~~DR. CARLOS VEDYMIER MOSQUERA PAZMIÑO~~

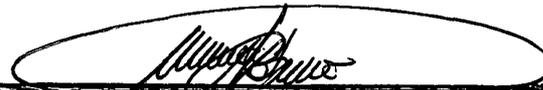
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA., OTORGADO POR: LOLITA TARCILA BECERRA CALDERON Y JUAN FRANCISCO PELAEZ BECERRA, de fecha 12 de Mayo del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002166, de fecha 02 de Junio del año 2.014, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 05 de Junio del año 2.014.- El Notario


~~DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMINO~~
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 34250

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21448
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1884
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102835691	BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA	Quito	SOCIO	Casado
0104229141	PELAEZ BECERRA JUAN FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:DC-IRQ-DRASD-SAS-14-002166
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

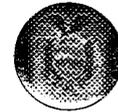
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.





0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



000017

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDADELA:
CALLE: ALONSO DE TORRES	NÚMERO: 375	INTERSECCIÓN/MANZANA: BECK ROLLO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO TERRAZAS DEL BOSQUE	OFICINA No.: DEPARTAMENTO 5
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022266891	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: lolabecerra2005@hotmail.com
CELULAR: 0993877143	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0102835691		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

VA-01.2.1.4-F1



corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: VEINTIMILLA E4 66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000018

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

NOMBRE BECERRA CALDERON LOLITA TARCILA			PERIODO FACTURADO JUNIO 2014			FACTURA No. 001-001-007442357		
DIRECCION ALONSO DE TORRES 376 Y BECK ROLLO EDF TERRAZAS DEL BOSQUE VIRTUAL			C.I./RUC 0102835691			MESES IMPAGOS 1		
BARRIO MARISCAL SUCRE			CIUDAD 0 - -			FECHA DE EMISION 03/07/2014		
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO			BANCO 8E416CCD448BFB4			VALOR RECLAMO 0		
CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA			VALOR A PAGAR \$ 27.89		
			CATEGORIA VIRTUAL					
			NUMERO 931390					
			FECHA DE VENCIMIENTO 04 - AGOSTO - 2014					

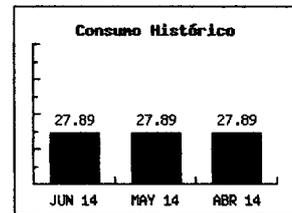
CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
SUBTOTAL	-	24.90
I.C.E (16%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.99
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	27.89
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	27.89

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0102835691 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1980

Denominación: LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Cuarto				Fecha: 12/mayo/2014					
Fecha de Constitución: 12/mayo/2014				Notario: Trigésimo Cuarto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 2000					
Representante:				Abogado: VICTOR PLAZARTE					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

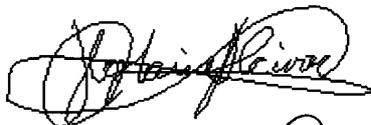
Distrito Metropolitano de Quito, 23/mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón QUITO, el 12/mayo/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1223
FMA/

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

19640

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 18 JUL 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LBCONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO